



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 1

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183
Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: SECRETARIA DE CULTURA
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

CIUDAD	FUSAGASUGA
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CULTURA
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
ASPECTOS LEGALES	
A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.	
1. MARCO LEGAL	
LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES La Constitución Política de Colombia consagra en su Artículo 1º que el país es un Estado social de derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Este se fundamenta en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, y en la prevalencia del interés general. Por su parte, el Artículo 2º establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. El Artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir obras para el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El Artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ejercerá con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración. Así mismo, establece la obligación de las autoridades de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales y someterse al control interno en los términos que señale la ley. En materia cultural, el Artículo 70 impone al Estado el deber de promover el acceso equitativo a la cultura mediante la educación permanente, y el fomento de la ciencia, la técnica, el arte y la identidad nacional. Reconoce la diversidad cultural como fundamento de la nacionalidad y compromete al Estado con la investigación y la difusión de los valores culturales de la Nación. De igual manera, el Artículo 71 establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y ordena que los planes de desarrollo incluyan estímulos para la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, promoviendo la creación de incentivos para personas e instituciones dedicadas a su desarrollo. LOS REFERENTES LEGALES La Ley 136 de 1994, en su artículo 1º, dispone que el municipio es la entidad territorial fundamental dentro de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, orientada a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios y reglas generales que rigen los contratos de las entidades estatales. A su vez, la Ley 1150 de 2007, complementa y modifica dicho	

Página 1 de 46
FO-GJ-015 V4

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 2		

estatuto, introduciendo medidas que buscan fortalecer la eficiencia, la transparencia y la selección objetiva en el uso de los recursos públicos.

En desarrollo de estas disposiciones, el **Decreto 1082 de 2015**, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, regula el procedimiento aplicable a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, estableciendo que el precio es el único factor de selección, siempre que la oferta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

El **artículo 2° de la Ley 1150 de 2007** desarrolla el principio de selección objetiva, señalando que la modalidad de mínima cuantía procede para la adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De igual forma, los numerales 7 y 12 del **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, modificado el segundo por el **artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**, disponen la obligatoriedad de elaborar estudios previos, como soporte técnico, jurídico y económico de todo proceso contractual.

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales proteger, conservar, recuperar, divulgar y fomentar el patrimonio cultural de la Nación, así como promover el acceso de la comunidad a los bienes y manifestaciones culturales. En este marco, los museos constituyen instituciones fundamentales para la protección, investigación, conservación, interpretación y apropiación social del patrimonio cultural. Esta misma ley define los museos como instituciones de carácter permanente, sin ánimo de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, encargadas de adquirir, conservar, investigar, comunicar y exhibir bienes representativos de la naturaleza y del patrimonio cultural con fines de estudio, educación y disfrute. En consecuencia, las entidades territoriales podrán adelantar las acciones necesarias para fortalecer su infraestructura, dotación y funcionamiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento de dichas funciones.

La Ley 715 de 2001, en el **numeral 76.8 del artículo 76**, asigna a los municipios competencias en materia de cultura, entre ellas fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, apoyar y fortalecer las instituciones culturales y promover la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural existente en su jurisdicción, de conformidad con la Constitución y la ley.

PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028, denominado “Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo”, fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 del 14 de junio de 2024. En este instrumento de planeación, la Administración Municipal orienta su accionar hacia una gestión pública entendida como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, cuyos resultados deben reflejarse en el uso eficiente de los recursos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la generación de valor público.

Para el cumplimiento de estos fines, el Plan contempla acciones como programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y enfoque humanista, así como también el mantenimiento, adecuación, dotación y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio, con el objetivo de proteger y preservar el patrimonio público de los fusagasugueños.

El documento también incluye una proyección plurianual de inversiones que prioriza la transparencia en la gestión, el fortalecimiento institucional, la sostenibilidad y la promoción del liderazgo ciudadano, fundamentado en principios de buen gobierno y participación.

Adicionalmente, se establecen indicadores y metas específicas que permiten hacer seguimiento al desempeño de la administración municipal en relación con los objetivos trazados, evaluando así la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión pública local.



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Versión: 1

Fecha de aprobación:
02/05/25

Página: 1 de 3

Elaboró: Directora de
Contratación

Revisó: Directora de
Contratación

Aprobó: Comité técnico de
calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183
Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: SECRETARIA DE CULTURA
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA DE CULTURA	
Sector	CULTURA
Línea estratégica	FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL
Programa	FUSAGASUGÁ CIUDAD CULTURAL
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los servicios institucionales fomentando el acceso efectivo a los derechos culturales en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca
Objetivo	Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector.
Meta cuatrienio 035	Realizar proyectos que permitan crear y/o fortalecer la infraestructura cultural del municipio a cargo de la Secretaría de Cultura
Indicador	Número de proyectos realizados para la creación y/o fortalecimiento de la infraestructura cultural

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Quinta Tierra Grata constituye uno de los bienes patrimoniales más representativos del municipio de Fusagasugá. Declarado monumento histórico mediante el Acuerdo Municipal No. 63 de 1988, hoy hace parte del conjunto de Bienes de Interés Cultural, razón por la cual su conservación y aprovechamiento constituyen una responsabilidad de la Administración Municipal, orientada a garantizar la protección, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural.

En desarrollo del Contrato No. 2020-0627, cuyo objeto consistió en la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico y del proyecto integral de restauración del Bien de Interés Cultural Quinta Tierra Grata, se definió el modelo de uso y funcionamiento del inmueble, estableciendo el proyecto denominado "Museo, jardín y espacio para las artes y la cultura de Fusagasugá". Dicho proyecto concibe la Quinta Tierra Grata como un equipamiento cultural permanente destinado a la musealización de la memoria histórica asociada al expresidente Enrique Olaya Herrera, la divulgación de la obra del arquitecto Vicente Nasi, la realización de exposiciones temporales, el desarrollo de procesos de formación artística, actividades culturales, recorridos patrimoniales, espacios de encuentro ciudadano y estrategias para el fortalecimiento del turismo cultural del municipio.

La propuesta museológica planteada en los estudios técnicos busca que la Casona Tierra Grata se consolide como un espacio dinámico para la conservación, investigación, interpretación y divulgación del patrimonio cultural, permitiendo que la comunidad y los visitantes conozcan, comprendan y valoren la historia del municipio a través de experiencias educativas, culturales y artísticas. De esta manera, el museo se proyecta como un escenario de formación, memoria e identidad, articulado con los procesos de apropiación social del patrimonio y con la oferta institucional de la Secretaría de Cultura.

En materia de conservación del patrimonio cultural, la recuperación física de un Bien de Interés Cultural constituye únicamente una de las etapas necesarias para garantizar su preservación. Resulta igualmente indispensable asegurar un uso compatible con sus valores históricos, arquitectónicos y culturales, de manera que el inmueble pueda cumplir una función social, educativa y cultural permanente. La puesta en funcionamiento del museo materializa ese propósito, al permitir que la comunidad acceda al bien patrimonial, participe en procesos de formación y apropiación social, y contribuya a su conservación mediante un uso activo y sostenible.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página: 1 de 4			

En este contexto, la adecuación del espacio museal requiere contar con los bienes necesarios para desarrollar las actividades previstas en el proyecto integral. La organización de las áreas expositivas, la exhibición adecuada de las colecciones, la protección de los bienes patrimoniales, la atención de visitantes y el desarrollo de actividades pedagógicas y culturales demandan una dotación acorde con las necesidades funcionales del museo.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la adquisición de equipos tecnológicos especializados destinados a la adecuación y dotación del museo de la Casona Tierra Grata, con el fin de contar con los elementos requeridos para apoyar la conservación preventiva de las colecciones, el monitoreo de las condiciones ambientales, la proyección de contenidos audiovisuales y el desarrollo de las actividades museográficas, culturales y pedagógicas previstas en el proyecto "Museo, jardín y espacio para las artes y la cultura de Fusagasugá". La presente adquisición permitirá fortalecer el funcionamiento del espacio museal mediante la incorporación de herramientas tecnológicas acordes con las necesidades definidas en el proyecto integral, contribuyendo a la adecuada prestación del servicio cultural y a la apropiación social del patrimonio del municipio.

Asimismo, la propuesta de adquisición se encuentra en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Fusagasugá Florece 2024–2028", y fue aprobada mediante el Acta No. 031 del Comité de Contratación del 24 de julio de 2026, como parte del proceso de planeación contractual.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.		
3.1. TIPO DE CONTRATO		Compra venta
3.2. OBJETO		ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA. Y DOMICILIO CONTRACTUAL.		La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá previo ingreso de los elementos en el almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, Centro Administrativo Municipal ubicado en la Calle 6 No. 6-24 segundo piso y/o por donde la necesidad del servicio lo requiera. De acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato, y específicamente en los terrenos designados. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 5		

	MCTE (\$44.176.766.67) incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.		
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:		
	UN UNICO PAGO correspondiente al 100% contra acta de liquidación		
	El pago se realizarán previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.		
	El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:		
	• Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. • Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. • Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.		
	El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.		
	Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.		
	El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.		
	Entre ellos:		
	Retención	Régimen común	Régimen simplificado

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Código: FO-GC-040	
Versión: 1	Elaboró: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Revisó: Directora de Contratación	
Página: 1 de 6	Aprobó: Comité técnico de calidad	

		<table><tr><td>Estampilla procultura</td><td>2 %</td><td>2 %</td></tr><tr><td>Tasa pro deporte y recreación</td><td>2.1%</td><td>2.1%</td></tr><tr><td>Reteica</td><td>10 por mil</td><td>10 por mil</td></tr><tr><td>Justicia familiar</td><td>2 %</td><td>2 %</td></tr><tr><td>Rete fuente</td><td>4%</td><td>6%</td></tr></table>	Estampilla procultura	2 %	2 %	Tasa pro deporte y recreación	2.1%	2.1%	Reteica	10 por mil	10 por mil	Justicia familiar	2 %	2 %	Rete fuente	4%	6%
Estampilla procultura	2 %	2 %															
Tasa pro deporte y recreación	2.1%	2.1%															
Reteica	10 por mil	10 por mil															
Justicia familiar	2 %	2 %															
Rete fuente	4%	6%															
		PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.															
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		La supervisión estará a cargo de SECRETARIA DE CULTURA – LAURA ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.															

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	

	9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. 10) Y las demás establecidas por la ley.
--	---

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)			
Para realizar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, se debe cumplir con los siguientes ítems y especificaciones técnicas que conforman el presupuesto oficial:			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	Termohigrómetro para la medición continua de temperatura y humedad, con visualización clara del punto de rocío. con alarma LED para valores límite y un sensor de alta estabilidad que garantice mediciones fiables en cualquier ambiente interior, Medidas: 111 x 90 x 40 mm, Peso: 168 gr	UND	2
2	Medidor de intensidad de luz con sensor ajustado a la sensibilidad espectral del ojo humano, función "hold" para leer fácilmente el valor medido, medidas: 133 x 46 x 25 mm Peso: 95 gr incluido pilas, incluye pilas.	UND	1
3	Deshumidificador potente, Combina deshumidificación, secado y purificación del aire en un solo dispositivo, ideal para mantener ambientes saludables. Eficaz y ahorrador de energía: elimina hasta 70 pintas de agua al día, cubriendo áreas de hasta 4,500 pies cuadrados. Cuatro modos inteligentes que facilitan la selección de deshumidificación según la necesidad, desde ropa delicada hasta modo silencioso para dormir.	UND	1
4	Videoproector con sistema de proyección con obturador de cristal líquido RGB, proyecciones con montaje frontal/retroproyección/techo, panel LCD de 0,59"con 1.024.000 pixeles (1.280 px x 800 px) x 3 y resolución WXGA, relación de aspecto Compatible con 4:3, 16:10, 16:9*, 16:6*, 21:9* *Con control de desplazamiento vertical de la imagen en el área de la banda negra, luminosidad del color 4000 lúmenes y luminosidad del blanco 4000 lúmenes que tenga Interfaces HDMI (HDCP 2.3) x 2 Conector USB Tipo - A x 1 Conector USB Tipo - B x 1 Módulo inalámbrico Integrado, Dimensión 302 mm x 87 mm x 234 mm y Peso 2.6 Kg, incluye soporte a techo en estructura metálica y su respectiva instalación.	UND	2
5	PROYECTOR LÁSER DE TIRO CORTO: Tecnología de fuente de luz láser de fósforo o superior, resolución nativa mínima Full HD (1920 x 1080) con capacidad para recibir señales 4K UHD, brillo mínimo de 6.000 lúmenes ANSI, relación de contraste mínima de 15.000:1, relación de proyección (Throw Ratio) entre 0.4:1 y 0.8:1, zoom óptico, Lens Shift horizontal y vertical, corrección geométrica (Keystone y/o Warping), instalación 360° o equivalente, vida útil mínima de 20.000 horas, nivel de ruido máximo de 35 dB, entradas HDMI, puerto USB, puerto de red RJ45 y puerto de control RS-232 o IP, incluye control remoto, cable de alimentación, soporte de montaje compatible y garantía mínima de doce (12) meses.	UND	1
6	TELÓN DE PROYECCIÓN AUTOPORTANTE DE GRAN FORMATO — Telón de proyección tipo autoportante (estructura propia autosoportada, sin fijación a pared), tamaño estándar de mercado de mayor formato disponible con ancho de 6 a 8.5 m y altura proporcional de 3.4 a 4.8 m (según relación de aspecto 16:9 o formato similar al muro de proyección), superficie de proyección tipo mate blanca (ganancia 1.0-1.2) para uniformidad de imagen y ángulo de visión amplio, material con tratamiento antiarrugas y retardante de fuego, estructura de soporte en aluminio o acero con sistema de tensado perimetral para mantener planitud total de la superficie, marco tipo "kit" desmontable para fácil	UND	1

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 8		

	transporte e instalación/desinstalación en sala de exhibición, base con patas ajustables o contrapesos para estabilidad sin anclaje permanente, acabado en negro en bordes y estructura para minimizar reflejos no deseados, compatible con proyección frontal, y garantía mínima de 12 meses sobre estructura y superficie de proyección.		
7	SISTEMA DE AUDIO PARA CONFERENCIAS Y AMPLIFICACIÓN MUSICAL BÁSICA — Sistema de audio compuesto por mezclador de 12-16 canales con preamplificadores de bajo ruido, EQ paramétrico por canal y efectos de reverb/delay incorporados; par de altavoces activos full-range de 12"-15" (mínimo 250-350W RMS cada uno) más subwoofer activo opcional de 15"-18" para refuerzo de graves; 5 micrófonos en total (2 de solapa/diadema inalámbricos UHF para moderador y expositor, 1-2 de mano inalámbricos UHF para sesión de preguntas y 1 micrófono vocal, 1 monitor de piso o sistema in-ear inalámbrico; pedestales de piso para altavoces y soportes ajustables para micrófonos; cableado balanceado XLR/TRS y snake multicanal según distancia mesa-escenario; conectividad Bluetooth/USB/AUX para audio auxiliar; rack portátil para mezclador, receptores y fuentes de poder; y garantía mínima de 12 meses sobre todos los componentes electrónicos.	UND	1
El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.			
3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.			
Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:			
CÓDIGOS UNSPSC			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros
41000000	41110000	41155300	Equipo de generación y medición de luz y ondas
41000000	41110000	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
40000000	40100000	40101900	Control de humedad
3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:			
1. Entregar los elementos objeto del contrato, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.8 del presente estudio previo y en los documentos que integren el presente contrato.			
2. Entregar los elementos en perfecto estado, nuevos y sin uso previo, en el lugar previamente establecido por el supervisor del contrato.			

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 08:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 9	Aprobó: Comité técnico de calidad	

	- Cumplir con los plazos de entrega establecidos, los cuales no podrán superar el término del plazo de ejecución del contrato, una vez suscrita el acta de inicio. - Realizar la entrega de los elementos adquiridos en el almacén de la Oficina de Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal, Calle 6 # 6 – 24. El contratista deberá asumir el transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el punto de entrega sin generar costos adicionales para la entidad. - Garantizar la calidad, funcionamiento y conformidad de los elementos suministrados, comprometiéndose a realizar el cambio inmediato de cualquier elemento defectuoso dentro del término no mayor a un (1) día hábil, sin costo adicional para el municipio, y ofreciendo garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción. - Atender oportunamente las observaciones o requerimientos realizados por la supervisión del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Rendir y elaborar los informes que solicite el supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo. - Presentar los documentos que se le soliciten para el trámite de la liquidación de manera física y con firmas originales, en la dirección del despacho de la secretaria de Cultura de Fusagasugá. - En caso de que alguno de los equipos lo requiera, el contratista deberá apoyar la verificación básica de funcionamiento (encendido, conectividad y operatividad general) en presencia del supervisor o el funcionario designado para la verificación. - Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que, dentro del marco legal, sean asignadas por el supervisor para garantizar la adecuada ejecución del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir la constitución política y las leyes de la república. - Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Cumplir con las metas del Contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 10		

		10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO		1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. INFORMES Y/O PRODUCTOS		El Contratista se compromete a presentar al Supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación de la siguiente manera: 1. Informe de cumplimiento del 100% de las obligaciones descritas en el numeral 3.10 del presente estudio previo: • Se presentará junto con los documentos de liquidación del contrato y deberá contener un resumen de las obligaciones realizadas, registro fotográfico de la entrega de los elementos y cumplimiento dentro del plazo de ejecución. • Este informe será requisito para la suscripción del acta de liquidación y el pago final del contrato. Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	

	Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes. El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.
3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato , de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
El Municipio de Fusagasugá adelantará el presente proceso de contratación mediante a modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la alcaldía municipal del Fusagasugá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es MÍNIMA CUANTÍA.	
5. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES	
El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía. En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos: Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:	
Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 12		

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	
Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	
Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por Mipymes colombianas. Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a MIPYMES MUNICIPALES. De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (...) en su párrafo único establece: PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.	
6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.; el análisis del sector debe cubrir tres áreas las cuales son análisis de aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda el cual se desarrolla en los siguientes términos: Ver anexo 02 – Análisis del Sector.	
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MINIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 13

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183

Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05

Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO

Remitente: SECRETARIA DE CULTURA

Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

En cumplimiento con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, la Secretaría de Cultura adelantó estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, por tal se solicitaron cotizaciones en el mes de junio y julio de 2026, mediante solicitudes vía correo electrónico, a distintas empresas, de las cuales se recibieron tres (03) cotizaciones. Con estas se pudo establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por tal se detalla a continuación las cotizaciones recibidas:

NOMBRE	FECHA	IDENTIFICACION	VALOR
CLOI	06 de agosto de 2026	901.622.981 - 3	\$43.919.925
CISTELCO	06 de agosto de 2026	900.296.595 - 5	\$44.382.240
AGENCY	06 de agosto de 2026	900.660.502 - 1	\$44.228.135

La variable utilizada para estimar el valor presente proceso de contratación, se estableció mediante el promedio de las cotizaciones solicitadas y allegadas en el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta tiempo, las condiciones y necesidades que se pretende suplir con la presente contratación.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta los precios oficiales actualizados a la presente vigencia y las cotizaciones allegadas por firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Procedimiento para el Cálculo promedio aritmético de los valore unitarios:

Valor estimado del contrato = valor unitario sin iva de Cotización 1+ valor unitario sin iva de Cotización 2 + valor unitario sin iva de Cotización 3 / 3 x 19% (iva) = valor total unitario X cantidad =Valor total

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$44.176.766.67) Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.2.02.01.004.14.0.0.3301127.035.	33	3301	3301127
CPC	META	FUENTE	BPIN	VALOR
4826902	035	1.3.3.8.02	2024252900066	\$10.000.000

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.2.02.01.004.14.0.0.3301127.035.	33	3301	3301127
CPC	META	FUENTE	BPIN	VALOR
4721101	035	1.3.3.8.02	2024252900066	\$24.785.160

Página 13 de 46
FO-GJ-015 V4

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado 1-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remiter le: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA	
	Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación		
	Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación		
Fecha de aprobación: 02/05/25		Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página: 1 de 14				

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.2.02.01.004.14.0.0.3301127.035	33	3301	3301127
CPC	META	FUENTE	BPIN	VALOR
4732101	035	1.2.3.1.19	2024252900066	\$9.000.000

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.2.02.01.004.14.0.0.3301127.035	33	3301	3301127
CPC	META	FUENTE	BPIN	VALOR
4732101	035	1.2.1.0.00	2024252900066	\$391.606,67

En atención a lo anterior, y con fundamento en la cotización seleccionada como referencia, se presenta a continuación la ficha técnica detallada de los elementos objeto de la contratación, en la cual se discriminan los valores unitarios y totales por cada ítem, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Secretaría de Cultura.

ITEM	DESCRIPCIO N	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Termohigróme tro para la medición continua de temperatura y humedad, con visualización clara del punto de rocío. con alarma LED para valores límite y un sensor de alta estabilidad que garantice mediciones fiables en cualquier ambiente interior, Medidas: 111 x 90 x 40 mm, Peso: 168 gr	UND	2	\$ 1.720.000.00	\$ 3.440.000.00	\$ 653.600.00	\$ 4.093.600.00

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 08:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 15		

2	Medidor de intensidad de luz con sensor ajustado a la sensibilidad espectral del ojo humano, función "hold" para leer fácilmente el valor medido, medidas: 133 x 46 x 25 mm Peso: 95 gr incluido pilas, incluye pilas.	UND	1	\$ 2.006.666.67	\$ 2.006.666.67	\$ 381.266.67	\$ 2.387.933.33
3	Deshumidificador potente, Combina deshumidificación, secado y purificación del aire en un solo dispositivo, ideal para mantener ambientes saludables. Eficaz y ahorrador de energía: elimina hasta 70 pintas de agua al día, cubriendo áreas de hasta 4,500 pies cuadrados. Cuatro modos inteligentes que facilitan la selección de deshumidificación según la necesidad, desde ropa	UND	1	\$ 1.433.333.33	\$ 1.433.333.33	\$ 272.333.33	\$ 1.705.666.67

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación			
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación			
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad			
Página: 1 de 16				

	delicada hasta modo silencioso para dormir.						
4	Videoproyección con sistema de proyección con obturador de cristal líquido RGB, proyecciones con montaje frontal/retroproyección/tech o, panel LCD de 0,59"con 1.024.000 pixeles (1.280 px x 800 px) x 3 y resolución WXGA, relación de aspecto Compatible con 4:3, 16:10, 16:9*, 16:6*, 21:9* *Con control de desplazamiento vertical de la imagen en el área de la banda negra, luminosidad del color 4000 lúmenes y luminosidad del blanco 4000 lúmenes	UND	2	\$ 4.300.000.00	\$ 8.600.000.00	\$ 1.634.000.00	\$ 10.234.000.00

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 17		

	que tenga Interfaces HDMI (HDCP 2.3) x 2 Conector USB Tipo - A x 1 Conector USB Tipo - B x 1 Módulo inalámbrico Integrado, Dimensión 302 mm x 87 mm x 234 mm y Peso 2.6 Kg, incluye soporte a techo en estructura metálica y su respectiva instalación.						
5	PROYECTOR LÁSER DE TIRO CORTO: Tecnología de fuente de luz láser de fósforo o superior, resolución nativa mínima Full HD (1920 x 1080) con capacidad para recibir señales 4K UHD, brillo mínimo de 6.000 lúmenes ANSI, relación de contraste mínima de 15.000:1, relación de proyección (Throw Ratio) entre 0.4:1 y	UND	1	\$ 12.183.333.33	\$ 12.183.333.33	\$ 2.314.833.33	\$ 14.498.166.67

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA		
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación				
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación				
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad				
Página: 1 de 18					

	0.8:1, zoom óptico, Lens Shift horizontal y vertical, corrección geométrica (Keystone y/o Warping), instalación 360° o equivalente, vida útil mínima de 20.000 horas, nivel de ruido máximo de 35 dB, entradas HDMI, puerto USB, puerto de red RJ45 y puerto de control RS-232 o IP, incluye control remoto, cable de alimentación, soporte de montaje compatible y garantía mínima de doce (12) meses.						
6	TELÓN DE PROYECCIÓN AUTOPORTANTE DE GRAN FORMATO — Telón de proyección tipo autoportante (estructura propia	UND	1	\$ 2.436.666.67	\$ 2.436.666.67	\$ 462.966.67	\$ 2.899.633.33

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 19		

autosoportada , sin fijación a pared), tamaño estándar de mercado de mayor formato disponible con ancho de 6 a 8.5 m y altura proporcional de 3.4 a 4.8 m (según relación de aspecto 16:9 o formato similar al muro de proyección), superficie de proyección tipo mate blanca (ganancia 1.0-1.2) para uniformidad de imagen y ángulo de visión amplio, material con tratamiento antiarrugas y retardante de fuego, estructura de soporte en aluminio o acero con sistema de tensado perimetral para mantener planitud total de la superficie, marco tipo "kit" desmontable para fácil transporte e							
--	--	--	--	--	--	--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA		
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación				
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación				
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad				
Página: 1 de 20					

	instalación/de sinstalación en sala de exhibición, base con patas ajustables o contrapesos para estabilidad sin anclaje permanente, acabado en negro en bordes y estructura para minimizar reflejos no deseados, compatible con proyección frontal, y garantía mínima de 12 meses sobre estructura y superficie de proyección.						
7	SISTEMA DE AUDIO PARA CONFERENC IAS Y AMPLIFICACI ÓN MUSICAL BÁSICA — Sistema de audio compuesto por mezclador de 12- 16 canales con preamplificad res de bajo ruido, EQ paramétrico por canal y efectos de	UND	1	\$ 7.023.333.33	\$ 7.023.333.33	\$ 1.334.433.33	\$ 8.357.766.67

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 21		

	reverb/delay incorporados; par de altavoces activos full-range de 12"-15" (mínimo 250-350W RMS cada uno) más subwoofer activo opcional de 15"-18" para refuerzo de graves; 5 micrófonos en total (2 de solapa/diadem a inalámbricos UHF para moderador y expositor, 1-2 de mano inalámbricos UHF para sesión de preguntas y 1 micrófono vocal, 1 monitor de piso o sistema in-ear inalámbrico; pedestales de piso para altavoces y soportes ajustables para micrófonos; cableado balanceado XLR/TRS y snake multicanal según distancia						
--	--	--	--	--	--	--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación			
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación			
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad			
Página: 1 de 22				

	mesa-escenario; conectividad Bluetooth/USB/AUX para audio auxiliar; rack portátil para mezclador, receptores y fuentes de poder; y garantía mínima de 12 meses sobre todos los componentes electrónicos.							
TOTAL			\$	37.123.333.33	\$	7.053.433.33	\$	44.176.766.67
NOTA 1: EL VALOR TOTAL A CONTRATAR, ES LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE: (\$44.176.766.67), incluido IVA y demás impuestos de Ley. NOTA 2: EL PROPONENTE QUE PERTENEZCA AL RÉGIMEN COMÚN DEBERÁ DISCRIMINAR EL RESPECTIVO IVA EN LA PROPUESTA PRESENTADA. (SI ES EL CASO) NOTA 3: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON: RETEICA (S/N ACUERDO 078/2013). RETEFUENTE: 4% PARA DECLARANTES Y 6% PARA NO DECLARANTES. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL DEPORTE: 2.1%. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 3%. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%. LOS TÍTULOS DESCRITOS SON A TITULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN NOTA 4: EL VALOR DEL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO, Y SE DEBE DEJAR DOS DECIMALES El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.								
8. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES								



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 23

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183

Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05

Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO

Remitente: SECRETARIA DE CULTURA

Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 así;

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNSPSC	CANT	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Secretaría de Cultura	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CASONA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	45111600 41155300 41112200 40101900	Uno (1)	Un (1) mes	\$44.176.766.67	Mínima cuantía

9. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

En la presente modalidad de Mínima Cuantía la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La entidad a través del Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Nota: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la entidad, en la respectiva invitación pública, en caso que se verifique por parte de la Entidad que la propuesta ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalando para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 24		

en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello

9.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación de oferta económica	Habilitante
Verificación Técnica- Experiencia	Habilitante

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

9.1.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad.

9.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL

DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el Registro Mercantil , con fecha de expedición no mayor a treinta 30 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el servicio de alojamiento. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión.
2	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá tener antecedentes Disciplinarios , que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá tener antecedentes fiscales , que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	Certificado de Antecedentes Judiciales. El proponente no deberá tener antecedentes judiciales , que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 25		

6	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	Autorización para consulta y certificación de antecedentes e inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 del Decreto reglamentario 753 de 2019, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.
8	<u>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</u> del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
9	Fotocopia del Registro Único Tributario <u>RUT</u> . La actividad Comercial debe estar corresponder a alojamiento.
10	<u>Anexo: Certificado de pago y cumplimiento</u> de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en <u>salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las <u>planillas de pago</u> de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	<u>Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado</u> : Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. <u>Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.</u>
12	<u>Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta</u> , debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
13	<u>Anexo: Compromiso Anticorrupción</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
14	<u>Anexo: Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

9.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

Nº	DOCUMENTO
1	<u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u> , expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. Haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días de antelación a la presentación de la propuesta.
2	<u>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</u> . El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes Disciplinarios</u> que le impidan contratar con el estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Código: FO-GC-040	
Versión: 1	Elaboró: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Revisó: Directora de Contratación	
Página: 1 de 26	Aprobó: Comité técnico de calidad	

3	Certificado de Antecedentes Fiscales. El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes fiscales</u> que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	Certificado de Antecedentes Judiciales. El representante legal <u>no deberá tener antecedentes judiciales</u> que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El representante legal <u>no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	Autorización para consulta y certificación de antecedentes e inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 del Decreto reglamentario 753 de 2019 , por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.
8	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
9	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT . La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.
10	Anexo: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en <u>salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el <u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional</u> . Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
11	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.
12	Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal.
13	Anexo: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 27		

- 14

Anexo: Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**. Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
- 15

Autorización al representante legal:De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

9.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO

N°	DOCUMENTO
1	Anexo: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

9.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar los requisitos técnicos.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cita Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:08:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 23		

La presentación y aceptación de estos requisitos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES**, dentro del proceso de que se describen a continuación:

REQUISITOS TECNICOS		
1	Experiencia	El proponente, o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos correspondan al SUMINISTRO, COMPRA, COMERCIALIZACION Y/O ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y/O ACCESORIOS TECNOLOGICOS O ELEMENTOS SIMILARES, los cuales en su totalidad hayan sido terminados y/o liquidados, mínimo uno (01) y máximo dos (02) certificaciones, y que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 80% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (Formato No. 02), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y/o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia relacionada en una o varias de las siguientes actividades, o en otras de naturaleza similar o conexas: • Suministro y/o comercialización de equipos y accesorios tecnológicos. • Adquisición e instalación de elementos tecnológicos, electrónicos o de informática. • Dotación de equipos tecnológicos para espacios administrativos, educativos o culturales. • Suministro de componentes y dispositivos tecnológicos. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Para el presente proceso de selección no es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social de la empresa o entidad contratante • Nombre del Contratista

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 29		

	• Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. • Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. • Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. • Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada. NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1) Todos los proponentes deberán relacionar, los contratos que el Municipio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. 2) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. 3) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. 4) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. 5) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
--	---

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 30		

		6) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. 8) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003). NOTA: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: $VP = VK / SMft$; donde: VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación. SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.
2	Carta de aceptación de los Requisitos Técnicos	El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
3	Anexo formato propuesta Económica	El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el ANEXO. - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 31		

		NOTA ACLARATORIA No. 01: Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. NOTA ACLARATORIA No. 02: Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso
--	--	---

9.2.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el municipio de Fusagasugá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

1 Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 32		

11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será **RECHAZADA**.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad a la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica)
13. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto por el municipio de Fusagasugá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

9.2.2. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso **NO REQUIERE QUE SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

9.2.3. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona a que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 33		

traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen: **a. Balance General b. Estado de Resultados.** Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. 6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 34		

que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido o el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: **"DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS"**, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: *"Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Versión: 1

Fecha de aprobación:
02/05/25

Página: 1 de 35

Elaboró: Directora de
Contratación

Revisó: Directora de
Contratación

Aprobó: Comité técnico de
calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado 1-2026-16622 Id: 613183
Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05
Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO
Remitente: SECRETARIA DE CULTURA
Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el

Página 35 de 46
FO-GJ-015 V4

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 08:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 36		

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 37		

Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	

	integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 39		

	términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación		Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación		
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página: 1 de 40			

	juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 41		

	cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 08:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remite: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 42		

	condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo

37

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 43		

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-16822 Id: 813183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 44		

Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

NOTA: las demás reglas sobre el procedimiento de selección se encuentran establecidas en la invitación pública – documento que hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, Secretaría de Cultura establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

10.1. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 08:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 45		

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

En este sentido se anexa la tabla de los riegos previsible por el contratista y el contratante. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

De cumplimiento cuyo valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.)

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: cuyo valor será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 DE 2015)

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-16622 Id: 613183 Folios: 46 Fecha: 14-08-2026 06:06:05 Anexos: 2 MEDIO MAGNETICO Remitente: SECRETARIA DE CULTURA Destinatario: SECRETARIA DE CULTURA
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 46		

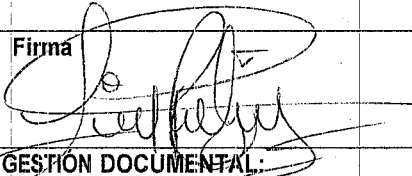
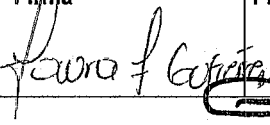
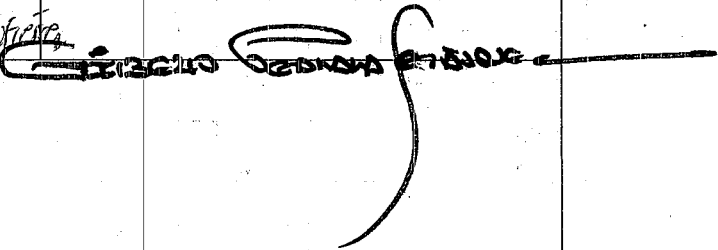
deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Nota. En la invitación publica se encuentra información relevante sobre aspectos complementarios a la presente contratación. La Invitación Publica hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

12. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar NO se enmarca dentro de ningún tratado internacional vigente suscrito por Colombia.

- ANEXOS TECNICOS
- Análisis de mercado (3 cotizaciones)
 - Análisis del sector
 - Matriz de riesgos

FIRMAS		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto Delegación No.085 del 2024)
LUISA MARIA RODRIGUEZ Contratista Secretaría de Cultura	LAURA ISABEL GUTIÉRREZ GARCÍA Secretaria de Cultura	GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firma 	Firma 	Firma 

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado:

Proyectó: Luisa María Rodríguez / contratista Secretaría de Cultura 

Revisó: Laura Isabel Gutiérrez García / Secretaria de Cultura 

Revisó: William Cerquera – Profesional Universitario – Dirección de Contratación 

Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez. / Directora de Contratación 